

20.446 7/930. Buenos Aires, Mayo 6 de 1930. -

El Presidente del Consejo Nacional de Educación en la fecha,

Resuelve:

En lo sucesivo los pedidos de parajes, cargas, flotas, encomiendas, etc, deberán formularse directamente ante la Secretaría del Departamento de Hacienda. -

Comuníquese por circular, anótase en el Departamento de Hacienda, Contaduría, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, tómese conocimiento por las distintas dependencias técnicas y administrativas y Archívese. -

Ido. - H. Rodríguez Jáuregui. -

J. B. Córdoba. -

22.579 9/930. Buenos Aires, Mayo 30 de 1930. -

Al fin de hacer prácticas de inmediato las resoluciones del H. Consejo, sobre la creación de escuelas y dependencias para atender el mejor cumplimiento de las obligaciones que corresponden al gobierno de la educación común, y como medida de emergencia y excepción durante el corriente año,

El H. Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha,

Resuelve:

Declarar de urgencia y comprendidas en las disposiciones del inciso 3° del Art. 33 de la Ley 428, todas las adquisiciones de muebles, útiles y demás material escolar que deben realizarse en el corriente año, a efectos de que

pueda atenderse el regular o inmediato funcionamiento de las escuelas, e institutos y dependencias administrativas de la Repartición. -

Fds. - H. Rodríguez Juárez. -

H. Carreras. -

22.810 7/930 Buenos Aires, Mayo 30 de 1930. -

Circular

N.º 298. -

Habiendo sido informado por la Tesorería General, en la nota que precede y a efectos de evitar las aglomeraciones, el día de pago de personal en la Agencia N.º 6 del Banco de la Nación Argentina;

El Presidente del Consejo Nacional de Educación en la fecha,

Resuelve:

Establecer que los cheques, a la orden, correspondientes al pago mensual de empleados de la Repartición, que deban hacerse efectivos por la Agencia N.º 6 del Banco de la Nación Argentina, se presenten para su cobro en la misma, durante los 3 días siguientes al pago, en horas de la mañana, de 8 a 10. -

Notificar al personal que todo cheque que se presente fuera del horario señalado, en los mencionados 3 días, no será hecho efectivo por la expresada Agencia. Comunicarse, por circular, insírtase en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótase en las distintas dependencias técnicas y administrativas de la Repartición.